

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 3 (TRES) AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-07-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ANAÍD ENRÍQUEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL GÓMEZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, mediante el cual el "CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", por un monto de \$11 '674,685.87 (Once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 28 de octubre de 2017 y un plazo de ejecución de 230 (doscientos treinta) días naturales, contados a partir del día 13 de marzo de 2017.

II.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Modificador Adicional número 1 (uno), al Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, derivado de la celebración de los Convenios Modificatorios números uno y dos de "LA CONSTRUCTORA", así como a la solicitud realizada mediante Oficio No. 3G-IC-TIMT-17-086 de fecha 8 de septiembre de 2017, con la finalidad de continuar ejecutando los servicios correspondientes, conviniendo un incremento en el monto de los servicios de **\$3'730,729.98 (Tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); así como un aumento de 70 (setenta) días naturales, quedando como fecha de inicio el 13 de marzo del 2017 y concluyendo los trabajos el 6 de enero del 2018 para un nuevo período de ejecución de 300 (trescientos) días naturales.

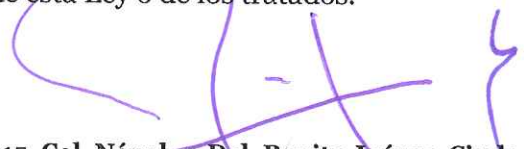
**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

III.- Con fecha 6 de enero de 2018, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos), al Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, derivado de la celebración de los Convenio Modificatorios números tres de "LA CONSTRUCTORA", así como a la solicitud realizada mediante Oficio No. 3G-IC-TIMT-17-138 de fecha 30 de noviembre de 2017, con la finalidad de continuar ejecutando los servicios correspondientes, conviniendo un incremento en el monto de los servicios de **\$6'217,883.30 (seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento de 53.26 % al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de total de **\$21'623,299.15 (veintiún millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); **175** (ciento setenta y cinco) días naturales lo que representa el 76.09% (setenta y seis punto nueve por ciento) incremento con respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de **475** (cuatrocientos setenta y cinco) días naturales.

IV.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "LA DEPENDENCIA" y la empresa **Equivent, S.A. de C.V.**, ahora "**OPERADORA DE AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. DE C.V.**" y en adelante "**LA CONSTRUCTORA**", celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, el cual tiene por objeto realizar los trabajos consistentes en la "**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO – TOLUCA**"; así mismo, el 31 mayo de 2018 celebraron el Convenio Modificatorio número 5 (cinco), el cual tuvo como objeto diferir el plazo de ejecución, debido a diversas problemáticas expuestas en el respectivo convenio; conviniendo un diferimiento de **122** (ciento veintidós) días naturales, con una nueva fecha de terminación de los trabajos el día 30 de septiembre de 2018.

V.- Mediante el oficio No. 3G-IC-TIMT-17-166 de fecha 22 de junio de 2018, "**EL CONTRATISTA**" presentó a "**LA DEPENDENCIA**" la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional en monto y plazo que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LA DEPENDENCIA**" podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.



## DECLARACIONES

### I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26º y 36º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante el Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio - Circular número 5.0.001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.18.-010, así como en atención al Oficio No. 4.3.164/2018, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se le asigno presupuesto a "LA CONTRATISTA" para el ejercicio fiscal 2018.

I.4.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

### II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Con fecha 21 de febrero de 2017, Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V., representada por la C. Anaíd Enríquez Mondragón, en su carácter de Apoderada Legal, y la empresa ICEACSA México, S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Gómez Blanco, en su carácter de Apoderado Legal; suscribieron el Convenio Privado de Participación Conjunta con el fin de presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Nacional número LO-009000988-E10-2017, correspondiente a la **"SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**.

II.2.- Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 3,053 de fecha 9 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Octavio Diéguez Camarena, titular de la Notaría Pública número 111, en el Estado de Michoacán, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 16285\*3 de fecha 21 de marzo de 2007.

**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

II.3.- **ICEACSA México S.A. de C.V.**, acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,288 de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, titular de la Notaría Pública número 194 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1 de fecha 8 de noviembre de 2011.

II.4.- Sus representantes:

**Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V.**, la C. Anaíd Enríquez Mondragón, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 15,077 de fecha 14 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Enríquez, Notario Público número 67 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Zamora, Michoacán bajo el folio mercantil electrónico número 16285\*3, de fecha 23 de enero de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**ICEACSA México S.A. de C.V.**, el C. Manuel Gómez Blanco, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 39,719 de fecha 6 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, de fecha 9 de abril de 2014, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.5.- Su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Juan Salvador Agraz, número 40, interior 409, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de "**EL CONTRATO**"; ello de conformidad a la cláusula Tercera del Convenio Privado de Participación Conjunta de fecha 21 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "**EL CONTRATO**".

II.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el monto y plazo en el programa de ejecución de "**EL CONTRATO**", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional en virtud de que:

"**EL CONTRATO**" tiene un plazo de ejecución de 475 (cuatrocientos setenta y cinco) días naturales, con inicio el día 13 de marzo de 2017 y término el día 30 de junio de 2018 y, por su parte el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-**

**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

05-17, consistente en la "Construcción de zapatas, pilas, columnas y cabezales y demás obras inmersas, así como los movimientos de tierra necesarios para la conclusión de las secciones 1 y 9, del Viaducto Elevado (Tramo III) Observatorio – Santa Fe – Túnel, los cuales forman parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca", el cual fue modificado en su plazo de ejecución mediante el Convenio Modificatorio número 5 (cinco), que tiene una nueva fecha de inicio del 28 de marzo de 2017 y de terminación el día 30 de septiembre de 2018, sin modificar el período de ejecución de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales; tal y como se muestra en la Tabla 1:

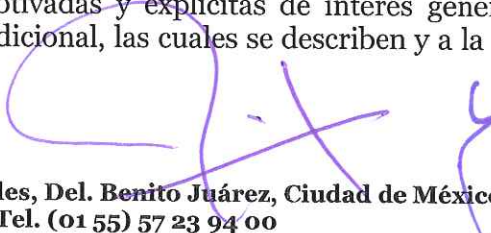
Contrato/Convenio	Tipo	Inicio	Término	Duración (días)
Contrato DGDFM-05-17	Construcción	28 de marzo de 2017	13 de octubre de 2017	200
Convenio Modificatorio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-05-17	Construcción	28 de marzo de 2017	07 de diciembre de 2017	255
Convenio Modificatorio 3 (tres) al Contrato DGDFM-05-17	Construcción	28 de marzo de 2017	31 de mayo de 2018	430
Convenio Modificatorio 5 (cinco) al Contrato DGDFM-05-17	Construcción	28 de marzo de 2017	30 de septiembre de 2018	430
Contrato DGDFM-07-17	Supervisión	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-07-17	Supervisión	13 de marzo de 2017	6 de enero de 2018	300
Convenio Modificatorio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-07-17	Supervisión	13 de marzo de 2017	30 de junio de 2018	475

Tabla 1. Periodos de Ejecución

La diferencia entre las fechas de terminación del contrato de SUPERVISIÓN de "EL CONTRATISTA" y el de CONSTRUCCIÓN de "LA CONSTRUCTORA", resultan en una diferencia de 92 (noventa y dos) días naturales, que sumados a los 30 días naturales para el Cierre Administrativo y Finiquito de Obra de acuerdo con la Cláusula DÉCIMA "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS" del Contrato de Construcción número DGDFM-05-17, nos dan como resultado un total de 122 (ciento veintidós) días naturales.

Lo anterior, imposibilita a "EL CONTRATISTA" ejecutar los servicios correspondientes, así como realizar la verificación de la correcta terminación de los trabajos contratados, el cierre administrativo y finiquito de la obra; por lo cual se requiere la celebración del presente Convenio Adicional número 3 (tres) al monto y plazo de ejecución que ampare los trabajos a realizar durante el periodo descrito en el párrafo anterior.

Estas son las razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Adicional, las cuales se describen y a la vez se amplían en el


**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

Dictamen Técnico correspondiente de fecha 22 de junio de 2018, mismo que se integra al presente instrumento como **Anexo 1**.

En virtud de tales razones, se requiere modificar “**EL CONTRATO**” en los siguientes aspectos:

III.3.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Adicional de ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos contraídos en “**EL CONTRATO**”.

III.4.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula SEGUNDA de “**EL CONTRATO**”, para efectuar la siguiente adición al monto de los trabajos:

**SEGUNDA.** - *Se modifica el monto del contrato pactado originalmente, por un incremento de \$4'974,306.64 (Cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos seis pesos 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando como resultado un monto total de \$26'597,605.79 (Veintiséis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 79/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento del 42.61% (cuarenta y dos punto sesenta y uno por ciento) respecto al monto originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”, conforme a la siguiente tabla:*

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-07-17	\$11'674,685.87	-
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-07-17	\$3'730,729.98	31.96%
Convenio Modificatorio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-07-17	\$6'217,883.30	53.26%
Convenio Modificatorio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-07-17	\$4,974,306.64	42.61%
<b>Monto Total</b>	<b>\$26,597,605.79</b>	<b>127.83%</b>

**TERCERA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de “**EL CONTRATO**”, para efectuar la siguiente adición en el plazo de ejecución de los trabajos:

**TERCERA.** - *Se modifica el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”, incrementando en 122 (ciento veintidós) días naturales el mismo, lo que representa un incremento del 53.04% (cincuenta y tres punto cero cuatro por ciento) con respecto al periodo contractual originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”, quedando un total de 597 (quinientos noventa y*

**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

*siete) días naturales, equivalentes a 19.90 meses, con fecha de inicio el 13 de marzo de 2017 y de terminación el 30 de octubre de 2018, conforme a la siguiente tabla:*

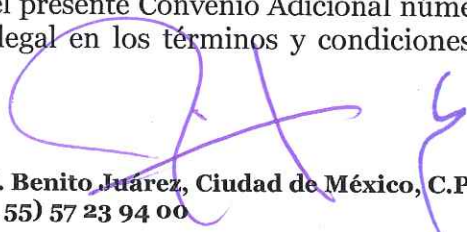
Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	28 de octubre de 2017	230	-	-
Convenio Modificatorio Adicional 1 (uno) al Contrato DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	6 de enero de 2018	300	+ 70 días	30.43%
Convenio Modificatorio Adicional 2 (dos) al Contrato DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	30 de junio de 2018	475	+ 175 días	76.09%
Convenio Modificatorio Adicional 3 (tres) al Contrato DGDFM-07-17	13 de marzo de 2017	30 de octubre de 2018	597	+ 122 días	53.04%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>597</b>	<b>+ 367 días</b>	<b>159.56%</b>

**CUARTA.** - “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras mencionadas anteriormente, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidades de obra y precios unitarios, que previamente fueron aprobados por “LA DEPENDENCIA” y firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente documento como **Anexo 2**.

**QUINTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Modificatorio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SEXTA.** - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una póliza de fianza adicional del importe total, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “EL CONTRATO”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.** - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 3 (tres); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.


**Convenio Adicional 3 (tres)**  
**Contrato DGDFM-07-17**

**OCTAVA.** - El presente Convenio Adicional a “EL CONTRATO”, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - “LAS PARTES” convienen que las modificaciones realizadas a “EL CONTRATO”, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente Convenio Modificatorio Adicional por “LAS PARTES” que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 29 de junio de 2018.

**Por “LA DEPENDENCIA”**

**Director General de Desarrollo  
Ferroviario y Multimodal**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Guillermo Nevárez Elizondo**

**Por “EL CONTRATISTA”**

**Ingeniería y Construcción 3G,  
S.A. de C.V.**

**ICEACSA México,  
S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Anaíd Enríquez Mondragón  
Apoderado Legal**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Manuel Gómez Blanco  
Apoderado Legal**

Esta hoja es la número 08 (ocho) del Convenio Adicional número 3 (tres), para la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, que celebran “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA” el 29 de junio de 2018.





**ANEXO TÉCNICO**  
**Convenio Adicional número 3 (tres)**  
**Contrato número DGDFM-07-17**

**POR "LA DEPENDENCIA"**


**Director General de Desarrollo Ferroviario  
y Multimodal**


  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Guillermo Nevárez Elizondo**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V.**

**ICEACSA México, S.A. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Anaíd Enríquez Mondragón**  
**Apoderada Legal**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Manuel Gómez Blanco**  
**Apoderado Legal**

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del Convenio Adicional número 3 (tres), para la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, mismo que consta de \_\_\_\_\_ hojas, con folios que van del **000001** al \_\_\_\_\_.